

Buenos Aires, 18 de abril de 1975

Vistas a las actuaciones por las cuales la Cámara Nacional Electoral eleva la solicitud de autorización para designar Prosecretario de la Secretaría de Registro de Enrolados de Santiago del Estero, formulada por el señor Juez Federal del asiento, y

CONSIDERANDO:

Que la Acordada de esta Corte Nº 101 del 20 de noviembre exige la posesión del título de abogado para ser designado Prosecretario en la Administración de Justicia de la Nación.

Que, además, el decreto-ley 19.945/72 establece en su art. 45 que en caso de vacancia, ausencia o impedimento, el secretario electoral será subrogado por el prosecretario, con iguales deberes y atribuciones.

Por ello, no ha lugar a la excepción solicitada.

Hágase saber y devuélvase.-

ES COPIA

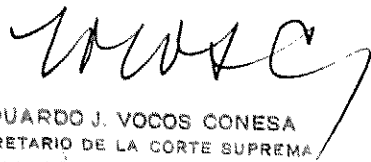
MIGUEL ANGEL BERQUATZ

AGUSTIN DIAZ BIALET

SABUDEL

ERNESTO CORVALAN MENDOZA

RECORDE



EDUARDO J. VOCOS CONESA
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION